



01

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO
TABABELA S.A**

OTORGADO POR: RAMÓN RODRIGO PINTO ALULEMA Y OTROS

CUANTIA: US\$. 880.00

DI: 5 Copias

N.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día lunes catorce de abril del año dos mil tres, ante mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO DE ESTE CANTON. - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A, las siguientes personas: ¹RAMÓN RODRIGO PINTO ALULEMA, casado; ²BENITO ELIBERTO CHAVEZ, casado; ³ALONZO CUTI CANENCIA, casado; ⁴HOLGUER LEONIDAS PROAÑO VILLACÍS; casado; ⁵JOSE ROSENDO GUALAN GUACHILEMA, casado, ⁶LUIS FABRICIO JATIVA COELLO, soltero; ⁷JORGE EDUARDO MESIAS, casado; ⁸CESAR AUGUSTO HERRERA PANCHI, casado; ⁹SEGUNDO MANUEL GOMEZ CORO, casado; ¹⁰LUIS CARLOS HUMBERTO CHILLAGANA GORDILLO, casado, y, ¹¹LUIS CESAR ALBAN CHILLAGANA, soltero. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas. - CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de la constitución de la Compañía Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A. las siguientes personas: RAMÓN RODRIGO PINTO ALULEMA, casado; BENITO ELIBERTO CHAVEZ, casado; ALONZO CUTI CANENCIA, casado; HOLGUER LEONIDAS PROAÑO VILLACÍS, casado; JOSE ROSENDO GUALAN GUACHILEMA, casado, LUIS FABRICIO JATIVA COELLO, soltero; JORGE EDUARDO MESIAS, casado; CESAR AUGUSTO HERRERA PANCHI, casado; SEGUNDO MANUEL GOMEZ CORO, casado; LUIS CARLOS HUMBERTO CHILLAGANA GORDILLO, casado; y, LUIS CESAR ALBAN CHILLAGANA, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia rural de Tababela, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, hábiles en derecho para poder contratar y obligarse. - CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Los comparecientes por medio del presente instrumento público declaran que su voluntad es constituir como efectivamente constituyen la Compañía Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A., que se organiza de conformidad con la Ley de Compañías y demás Leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: pertinentes. - CLÁUSULA TERCERA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. - ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. - Se constituye la Compañía Anónima denominada: COMPAÑÍA



DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A., la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y más Leyes pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal y legal en la parroquia rural c 2 de Tababela, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones o representaciones en cualquier lugar de la Republica.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto principal el de prestar el servicio público de transporte turístico, desde su domicilio hasta la capital de la Republica exclusivamente y hasta aquellos lugares en los cuales los Organismos de tránsito lo autoricen y además fomentar el turismo en el domicilio principal y las demás parroquias rurales aledañas. A más de su objeto y principal la Compañía podrá: a).- Importar, exportar y comercializar vehículos, automotores de cualquier marca y sus respectivos accesorios y repuestos nuevos y usados estableciendo talleres de reparación almacenes para la venta de repuestos; b) Podrá dedicarse a la compra venta importación, exportación de toda clase combustibles; c).- Podrá adquirir toda clase de bienes raíces e importar, exportación y exportación de bienes muebles; d).- Podrá tener representación de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad, o diversa a la suya propia; e).- Podrá realizar convenios con compañías similares nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones referentes al transporte de pasajeros y turistas; f).- Podrá comprar, vender, administrar, arrendar equipos de oficina, papelería y accesorios; g).- Prestar servicios de dirección, asesoramiento, manejo y administración en relación a todo tipo de operaciones que comprendan dentro del objeto de la compañía; h).- En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, laborales, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las leyes que tenga relación con el objeto social de la compañía, incluyendo la adquisición de acciones participaciones y derechos de compañías existentes.

promoviendo la constitución de nuevas sociedades interviniendo como parte de un contrato constitutivo y fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta de conformidad con la Ley.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas y previo al cumplimiento a los requisitos determinados por la Ley.- ~~ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-~~ El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Al momento de la constitución de la Compañía, el capital se encuentra pagado en su totalidad por los accionistas. Las acciones son transferibles en la forma que determine la Ley, teniendo los accionistas fundadores derecho preferente de conformidad con lo que establece el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Secretaria de la Compañía tendrá a su cargo el Libro de Acciones y Accionistas en los que se registran las entregas de los títulos provisionales y definitivos. Las transferencias de acciones, las anulaciones y los gravámenes que pesan sobre las acciones emitidas por la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y Reglamento sobre las Juntas Generales, publicado en el Registro Oficial Número Doscientos cuarenta del veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y nueve y reunidos constituyen la máxima autoridad de la Sociedad. El Presidente de la Compañía lo presidirá y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres



meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente y en los demás casos contemplados en la Ley y en el Estatuto, se efectuarán las convocatorias de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y reglamentos sobre las Juntas Generales de Accionistas publicado en el Registro Oficial número Doscientos cuarenta del veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y nueve. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, advirtiéndose del particular de la convocatoria que se realice de conformidad con lo previsto en el Artículo Doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, en lo demás estará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y la Ley de Compañías. - ARTICULO NOVENO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a.- Aprobar la memoria, balances, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio económico presenten los administradores de la Sociedad y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios restantes; b.- Nombrar y remover a los Miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto; c).- Modificar e interpretar los estatutos sociales; d) .- Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; e).- Resolver acerca de la amortización de las acciones; f).- Acordar los aumentos de capital social; g).- Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, h).- Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente estatuto. - ARTICULO DECIMO. - DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA - El presidente de la Compañía será nombrado

63

por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser accionista o no de la Compañía. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b).- Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas; c).- Remplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y, en éste último caso, hasta en la Junta General de accionistas designe al nuevo titular; y, d).- Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y demás documentos que tengan relación con la administración de la Compañía. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.- Será nombrado por la Junta General por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la compañía, reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Corresponde al gerente las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley; c).- Ejercer derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d).- Actuar como secretario de la junta general de accionistas; e) .- Tener a su cargo los libros sociales de la compañía y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f).- Suscribir conjuntamente con el presente los títulos de acciones y demás documentos que tengan relación con la administración de la sociedad; g).- Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financiera y administrativa de la compañía; formulando programas y proyecciones para el siguiente periodo fiscal; y, i).- Nombrar empleados y funcionarios de la compañía determinando sus deberes y atribuciones, otorgar poderes, ciñéndose a la Ley y al Estatuto Social, y fijar o



convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general, así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por la Ley para el cabal cumplimiento del objeto social.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario y su respectivo suplente, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esta fecha de los bienes de la empresa de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que la empresa arroje en cada ejercicio anual económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva respuesta del Gerente.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente estatuto; para el efecto, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y en caso de no hacerlo actuará como principal el Gerente, quien hará sus veces.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital social de la compañía se encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: ACCIONISTA.- RAMON RODRIGO PINTO ALULEMA

4

CAPITAL SUSCRITO.- Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO.- Ochenta dólares.-
NUMERO DE ACCIONES.- Ochenta.- ACCIONISTA.- BENITO ELIBERTO
CHAVEZ .- CAPITAL SUSCRITO.- Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO.-
Ochenta dólares.- NUMERO DE ACCIONES.- Ochenta.- ACCIONISTA.-
ALONZO CUTI CANENCIA .- CAPITAL SUSCRITO.- Ochenta dólares.- CAPITAL
PAGADO.- Ochenta dólares.- NUMERO DE ACCIONES.- Ochenta.- ACCIONISTA.-
HOLGUER LEONIDAS PROAÑO VILLACÍS.- CAPITAL SUSCRITO.- Ochenta
dólares.- CAPITAL PAGADO.- Ochenta dólares.- NUMERO DE ACCIONES.-
Ochenta.- ACCIONISTA.- JOSE ROSENDO GUALAN GUACHILEMA.- CAPITAL
SUSCRITO.- Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO.- Ochenta dólares.- NUMERO
DE ACCIONES.- Ochenta.- ACCIONISTA.- LUIS FABRICIO JATIVA COELLO.-
CAPITAL SUSCRITO.- Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO.- Ochenta dólares.-
NUMERO DE ACCIONES.- Ochenta.- ACCIONISTA.- JORGE EDUARDO
MESIAS .- CAPITAL SUSCRITO.- Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO.- Ochenta
dólares.- NUMERO DE ACCIONES.- Ochenta.- ACCIONISTA.- CESAR AUGUSTO
HERRERA PANCHI.- CAPITAL SUSCRITO.- Ochenta dólares.- CAPITAL
PAGADO.- Ochenta dólares.- NUMERO DE ACCIONES.- Ochenta.- ACCIONISTA.-
SEGUNDO MANUEL GOMEZ CORO .- CAPITAL SUSCRITO.- Ochenta dólares.-
CAPITAL PAGADO.- Ochenta dólares.- NUMERO DE ACCIONES.- Ochenta.-
ACCIONISTA.- LUIS CESAR ALBAN CHILLAGANA .- CAPITAL SUSCRITO.-
Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO.- Ochenta dólares.- NUMERO DE
ACCIONES.- Ochenta.- ACCIONISTA.- LUIS CARLOS HUMBERTO
CHILLAGANA GORDILLO.- CAPITAL SUSCRITO.- Ochenta dólares.- CAPITAL
PAGADO.- Ochenta dólares.- NUMERO DE ACCIONES.- Ochenta.- ARTICULO
DECIMO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL .- El capital podrá ser aumentado
por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de
Compañías. En cada aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán derecho
presencial y proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan.-



ARTICULO VIGÉSIMO. - NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. -

Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero, cero uno al dos mil ochocientos ochenta y ~~no~~ ~~incluive~~. Para la transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán registrados por las firmas del Presidente y Gerente y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía. - ARTICULO

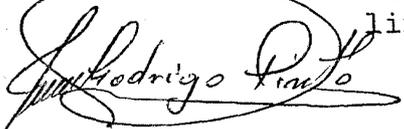
VIGÉSIMO PRIMERO. - DERECHO A VOTO. - Cada acción dará derecho en relación a su valor pagado y cuando varias personas fueren propietarias de una misma acción nombrará a un representante común ante la Junta General de Accionistas. -

DISPOSICIONES GENERALES. - PRIMERA. - Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y demás organismos de tránsito competentes no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. - SEGUNDA. - La reforma de los estatutos, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y demás actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. - TERCERA. - La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte terrestre en actual vigencia y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre la materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de tránsito y Transporte, las respectivas Jefaturas Provinciales de tránsito y demás organismos de tránsito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público. - HASTA AQUI

LA MINUTA. - Que se agrega al registro y que se halla firmada por el doctor Guido Viera Martínez, con Matrícula Profesional número cuatro mil catorce del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. - Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al final de este instrumento. - Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron y se cumplieron con todos los

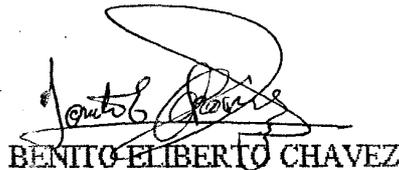
05

requisitos legales del caso; y, leído que les fue la presente íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifiestan su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Lo sobre-borrado dos mil.- NO CORRE.- Lo inter-lineado OCHOCIENTOS OCHENTA.- VALE.-



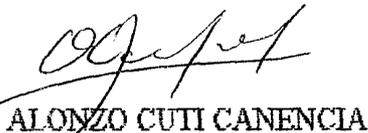
RAMON RODRIGO PINTO ALULEMA

C.C. 180133852-4



BENITO ELIBERTO CHAVEZ

C.C. 170512263-6



ALONZO CUTI CANENCIA

C.C. 17084588-5



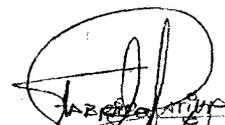
HOLGUER LEONIDAS PROAÑO VILLACÍS

C.C. 180199852-5



JOSE ROSENDO GUALAN GUACHILEMA

C.C. 060248578-7



LUIS FABRICIO JATIVA COELLO

C.C. 171471328-4



JORGE EDUARDO MESIAS

C.C. 160029355-7



CESAR AUGUSTO HERRERA PANCHI

C.C. 170476594-8

Siguen las.....



Firmas.

06

Segundo M. Gomez
SEGUNDO MANUEL GOMEZ CORO

C.C. 170277531

Luis Cesar Alban
LUIS CESAR ALBAN CHILLAGANA

C.C. 1716655

Carlos Humberto
LUIS CARLOS HUMBERTO CHILLAGANA GORDILLO

C.C. 170800509.3

EL NOTARIO

Luis Vargas

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 160029355-7
 NESTAS JORGE EDUARDO
 09 DICIEMBRE 1.971
 TUNGURAHUA/PATATE/PATATE
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 030 00230
 TUNGURAHUA/PATATE
 PATATE 71



[Handwritten signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V334313222
 CASADO MARIA MONICA LIGRA CHILLAGAN
 PRIMARIA EMPLEADO
 ROSA ELIODIA NESTAS LESANO
 QUITO 16/08/99
 1870872011
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA No. 0190045
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170476594-8
 HERRERA PANCHI CESAR AUGUSTO
 10 MAYO 1.957
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 57



[Handwritten signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4244
 CASADO GRETA NELLY COELLO ACOSTA
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 NESTOR A HERRERA
 MARI H PANCHI
 QUITO 11/08/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2816732
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170800509-3
 CHILLAGANA GORDILLO LUIS CARLOS HUMBERTO
 16 MAYO 1.966
 RICHINCHA/QUITO/CUMBAYA
 RICHINCHA/QUITO
 CUMBAYA 66



[Handwritten signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** X3333122+2
 CASADO ELORA ESTRECA QUESPAZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE CHILLAGANA
 HILDA GORDILLO
 QUITO 23/05/97
 726169
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180133852-4

PINTO ALUENA RAMON RODRIGO

16 ABRIL 1959

TUNGURAHUA/AMBATO/ATAHUALPA

LUGAR DE NACIMIENTO 002-0065 01332

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1959

Ramon Rodrigo Pinto

Ramon Rodrigo Pinto

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170512263-6

CHAVEZ BENITO ELIBERTO

PICHINCHA/QUITO/PIFO

08 SEPTIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 008-2 0045 06563 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

Benito Eliberto Chavez

Benito Eliberto Chavez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170845088-5

CUTI CANENCIA ALONZO

17 MARZO 1.966

PICHINCHA/QUITO/PIFO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 036 00036

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

Alfonso Cuti

Alfonso Cuti

ECUATORIANA***** V234312242

CASADO YOLANDA AMERICA PALACIOS SANCHEZ

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JUAN ALEJANDRO PINTO

MARIA DEL CARMEN ALUENA

QUITO

13/03/2003

13/03/2015

FORMA No. 0450037

Juan Alejandro Pinto

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO ROSA ALDAZ

PRIMARIA CHOFER. PROFESIONAL

MARIA CHAVEZ

QUITO

13/03/2015

FORMA No. REN 0526122

Rosa Aldaz

ECUATORIANA***** V2343V3444

CASADO SANDRA DAYRA GORDON MARTINEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

SEBASTIAN CUTI

MARIA HERMELINDA CANENCIA

QUITO 23/12/96

23/12/2008

FORMA No. 668912

Sebastian Cuti

Sebastian Cuti

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180199852-5

PROANO VILLACIS HOLGUER LEONIDAS
TUNGURAHUA/AMBATO/QUISAPINCHA

15 OCTUBRE 1964

006- 0133 03436 M

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1964

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1343A1142

CASADO MARIA CACERES CAMINO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TELMO ABELARDO PROANO
HILDA BEATRIZ VILLACIS

QUITO 20/03/2003

20/03/2015

REN 0554915
Pch

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060248518-7

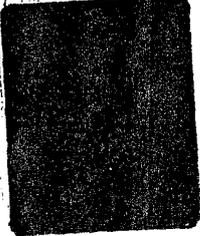
GUALAN GUACHILEMA JOSE ROSENDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICTO

04 MAYO 1971

003- 0148 00248 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LICTO 1971

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4463V4442

CASADO MARIA ROSA ILLICACHI ILLICACHI
ELEMENTAL AGRICULTOR

JULIAN GUALAN
JUANA GUACHILEMA

QUITO 18/06/2002

18/06/2014

REN 0098895
Pch

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171471328-4

JATIVA COELLO LUIS FABRICIO

27 AGOSTO 1978

PICHINCHA/QUITO/TABABELA

01- 024 00024

PICHINCHA/QUITO
TABABELA 78

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E4343I2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL ROLANDO JATIVA
LUZ AMERICA COELLO

QUITO 15/10/96

15/10/2008

594673

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]
FABRICO JATIVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170277521-1

GOMEZ CORO SEGUNDO MANUEL

NUMEROS DE IDENTIFICACIONES 1.951

FECHA DE NACIMIENTO 02 2 234 01683

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA / QUITO / YARUQUI

REG. CIVIL PICHINCHA / QUITO

LUGAR DE RESIDENCIA SUAREZ

Segundo M. Gomez
FIRMA DEL TITULAR



Segundo M. Gomez

EQUATORIANA ***** V4443U4442

CASADO MARIA GOMEZ

PRIMARIA ALBANI

JUAN FRANCISCO GOMEZ

ZONA URBANA

FECHA DE CADUCIDAD D 077035

Segundo M. Gomez



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171665518-6

ALBAN CHILLAGANA LUIS CESAR

PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS

10 AGOSTO 1980

REG. CIVIL 009-A 0299 07060 M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

Luis Alban
FIRMA DEL TITULAR



Luis Alban

EQUATORIANA***** A3333A2222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION CHOFER PROFESIONAL

LUIS E ALBAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA E CHILLAGANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 29/01/2003

FECHA DE CADUCIDAD 29/01/2015

FORMA No. REN 0444083

Luis E. Alban




[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-018-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la *Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A."* domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 428-CAJ-CJ-02-CNTTT, de enero 6 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del *Pichincha*, emite el informe técnico de factibilidad No. 2002-168-CJ-COOR-CPTP, de 30 de Diciembre del 2.002, previo a la constitución jurídica de la *Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A."* domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **ONCE(11)** integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. PINTO ALULEMA RAMON RODRIGO
2. CHAVEZ BENITO ELIBERTO
3. CUTI CANENCIA ALONZO
4. PROAÑO VILLACIS HOLGUER LEONIDAS
5. GUALAN GUANOCHILEMA JOSE ROSENDO
6. JATIVA COELLO LUIS FABRICIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 09 de Abril del 2003 3
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 09 de Abril del 2013

OPORTUNO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA FIDEL Y VERDADERA
EN LOS ANTECEDENTES

7. MESIAS JORGE EDUARDO
8. HERRERA PANCHI CESAR AUGUSTO
9. GOMEZ CORO SEGUNDO MANUEL
10. CHILLAGANA GORDILLO LUIS CARLOS HUMBERTO
11. ALBAN CHILLAGANA LUIS CESAR



09

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

*Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-168-CJ-COOR-CPTP, de 30 de Diciembre del 2.002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A.**" domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.*

3. Informe No. 001-CAJ-02-CNTTT, de 7 de enero del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A.**" domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,* pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2003.

**Lic. Virgilio Hernández Enríquez
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

**Sr. Johnny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL-ENC.**



Pcv.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 09 de ABRIL del 2003 3
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA ORGANIZACION

SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10

Quito, 29 de Noviembre de 2002

Mediante comprobante No. **614**, el (la) Sr.

CESAR AUGUSTO HERRERA PANCHI

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **880,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CIA : DE TRAN Y TURISMO TABABELA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
RAMON PINTO ALULEMA	US.\$.	80,00
BENITO ELIBERTO CHAVEZ	US.\$.	80,00
ALONZO CUTI CANENCIA	US.\$.	80,00
HOLGUER PROAÑO VILLASIS	US.\$.	80,00
JOSE GUALAN GUACHILEMA	US.\$.	80,00
LUIS JATIVA COELLO	US.\$.	80,00
JORGE EDUARDO MESIAS	US.\$.	80,00
CESAR HERRERA PANCHI	US.\$.	80,00
SEGUNDO GOMEZ CORO	US.\$.	80,00
LUIS CHILLAGANA GORDILLO	US.\$.	80,00
LUIS ALBAN CHILLAGANA	US.\$.	80,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 880,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,50 de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia Tabaco

Ramon Franco
RAMON FRANCO

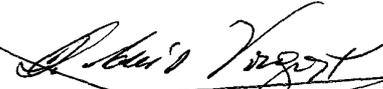
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

[Signature]
AUT.011

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta, TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A., otorgada por RAMÓN RODRIGO PINTO ALULEMA y OTROS. El día de hoy martes veintidós de abril del año dos mil tres.-




~~DR. LUIS VARGAS HINOJOSA~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~

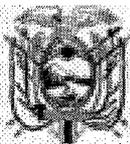
RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.- TOMA NOTA DE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION No. 03, Q. LJ. 2151 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.- SELLADA Y FIRMADA EL DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRES.



El Notario,

~~DR. LUIS VARGAS HINOJOSA~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~

P...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



11

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 13 de junio del año 2.003, bajo el número 0299 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO TABABELA S.A.", otorgada el catorce de abril del año 2.003, ante el Notario SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 003720.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-